

Expediente: **2582/23**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) C/ BAZAN WALTER AMERICO S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **06/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27223363496 - *PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC), -ACTOR*

90000000000 - *BAZAN , WALTER AMERICO-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 2582/23



H108012735932

Expte.: 2582/23

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) c/ BAZAN WALTER AMERICO s/ APREMIOS

COBROS Y APREMIOS I NOM.SENT.N°

AÑO 2.025

San Miguel de Tucumán, 05 de junio de 2025

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados “PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) c/ BAZAN WALTER AMERICO s/ APREMIOS" y,

CONSIDERANDO:

I. Que en fecha 19/05/2023 se apersona la letrada Paola Salim Brovia en representación de la Provincia de Tucumán -Dirección General de Catastro-, y promueve demanda de cobro de pesos contra Walter Americo Bazan, por el cobro de la suma de pesos cuarenta y dos mil ciento diez con 69/100 (\$42.110,69), en concepto de capital, con más los intereses desde la fecha de mora hasta el efectivo pago, con más gastos y costas.

Constituye título para la acción que se intenta la Boleta de Deuda N° 17701/2023 emitida por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán en actuaciones contenidas en el Expediente N° 17701/377/2022 en concepto de multa aplicada por Resolución 2527/2022 de fecha 19/12/2022, conforme disposiciones de los artículos 11 y 12 de la Ley de Valuaciones N° 7.971 y del art. 77 ter (hoy art. 84) de la Ley N° 5.121 (Código Tributario) y sus modificatorias, firmada por el Director General en fecha 16/05/2023.

Intimada de pago la parte demandada, el 26/03/2023 la apoderada de la actora denuncia que aquélla canceló la deuda con su mandante y otorga formal carta de pago.

Luego en fecha 13/05/2025, habiendo advertido que la parte actora denunció el pago total de la deuda ejecutada sin acreditar los extremos de lugar, fecha y conceptos a los que fue imputado, y siendo menester conocer tales circunstancias para establecer la responsabilidad por las costas del proceso (cfr. inc. 3 del art. 61 del CPCC), se dispone, previo a resolver, intimar a la misma abogada para que acompañe prueba documental del pago denunciado.

En fecha 15/05/2025 la apoderada de la actora acompaña un comprobante de transferencia, identificado con número de referencia 11053198020230713, por un importe de \$48.007,46, de fecha 13/07/2023. En el mismo escrito, la abogada manifiesta que ha percibido sus honorarios y que en autos consta que se encuentran abonados los aportes de ley, por lo que pide se archiven las actuaciones por pago total y cancelatorio.

Finalmente, el 03/06/2025 estos autos vienen a despacho para resolver.

II. Tal como se dejó dicho, la Provincia de Tucumán -Dirección General de Catastro- inició un juicio de cobro de pesos para reclamar al señor Bazan la suma de \$42.110,69 en concepto de capital con más los intereses moratorios devengados desde la mora hasta la fecha de su total y efectivo pago, como así también de los gastos y costas.

Sin embargo, de los antecedentes de la causa se desprende que con posterioridad a la intimación de pago, la propia actora, por intermedio de su apoderada, denunció el pago total de la deuda y otorgó formal carta de pago, por lo que corresponde tener por cancelada la deuda que aquí se pretendía ejecutar.

III. Costas. Con relación a las costas, se imponen a la demandada vencida atento al principio objetivo de la derrota, por ser ley expresa (art. 61 CPCCT -ley 9531-).

IV. Honorarios. Atento a lo manifestado por la Dra. Paola Salim Brovia -letrada apoderada de la actora- en su presentación de fecha 15/05/2025, en el sentido de que sus honorarios profesionales se encuentran abonados, corresponde tener presente la cancelación de los emolumentos devengados en este juicio a su favor.

Por ello,

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE la cancelación de la deuda ejecutada contra Walter Americo Bazan, según lo considerado.

II. COSTAS a la parte demandada conforme se considera.

III. TENER PRESENTE la cancelación de los honorarios devengados a favor de la Dra. Paola Salim Brovia, letrada apoderada de la actora, por lo considerado.

HAGASE SABER.

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

G

Actuación firmada en fecha 05/06/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.